

**DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE
Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.
ELECCIÓN DEL 5 FEBRERO 2006.**

Nº **1023-E-2006.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del seis de marzo del dos mil seis.

Declaratoria de resultados de Presidente y Vicepresidentes de la República para el período constitucional comprendido entre el ocho de mayo del dos mil seis y el ocho de mayo del dos mil diez.

RESULTANDO:

1. Que el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1) de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, mediante decreto número 15-2005 del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en La Gaceta Nº 195 del martes 11 de ese mismo mes y año, convocó a elecciones para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales para los próximos y respectivos períodos determinados por los artículos 106, 107, 134, 136 y 171 de la Constitución Política, y 21 del Código Municipal, fijándose como fecha para las elecciones en todo el país el domingo cinco de febrero del año en curso, de conformidad con lo que al respecto establecen los artículos 133 de la Constitución Política y 98 del Código Electoral.
2. Que para participar en la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, inscribieron en el Registro Civil sus respectivos candidatos los partidos políticos: **Coalición Izquierda Unida, Integración Nacional, Renovación Costarricense, Acción Ciudadana, Unión Patriótica, Unidad Social Cristiana, Alianza Democrática Nacionalista, Liberación Nacional, Patria Primero, Movimiento Libertario, Fuerza Democrática, Unión Nacional y Unión para el Cambio**, salvo el partido **Rescate Nacional** que inscribió candidatura solo para Presidente de la República.
3. Que, conforme a lo ordenado, las elecciones se llevaron a cabo el domingo cinco de febrero y los electores emitieron el sufragio ante las Juntas Receptoras de Votos, instaladas en los 1.955 Distritos Electorales de todo el país, numeradas en forma consecutiva de la número uno (1) a la seis mil ciento sesenta y tres (6.163), con un total de electores inscritos de dos millones doscientos quinientos cincuenta mil seiscientos trece electores (2.550.613).
4. Que, de conformidad con lo que ordenan los incisos 7) y 8) del artículo 102 de la Constitución Política y los artículos 130, 131 y 132 del Código Electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones procedió, tan pronto fue recibida la documentación electoral de la Juntas Receptoras de Votos, a efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República, al cual dio prioridad por disponerlos así los textos constitucionales y legales citados.

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo con la función señalada a este Tribunal por la Constitución Política en su artículo 102, inciso 7), el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el pasado 05 de febrero para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, arroja el resultado del cuadro visible a folio N° 3 de la presente resolución.

CUADRO 2.10 COSTA RICA: ELECTORADO, TOTAL DE VOTOS, POR PARTIDO, NULOS Y BLANCOS, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, POR PROVINCIA ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

ELECTORADO, VOTOS POR PARTIDO, NULOS Y BLANCOS	COSTA RICA		PROVINCIA						
	ABS	%	SAN JOSÉ	ALAJUELA	CARTAGO	HEREDIA	GUANACASTE	PUNTARENAS	LMÓN
ELECTORADO	2.550.613	100,00	936.826	465.871	295.194	245.993	174.630	231.511	200.588
TOTAL VOTOS RECIBIDOS ^{1/}	1.663.248	65,21	622.125	316.782	206.580	171.679	108.460	127.383	110.239
TOTAL VOTOS VÁLIDOS ^{2/}	1.623.992	97,64	610.999	309.580	202.031	168.635	104.635	122.604	105.508
COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA	2.291	0,14	878	290	248	203	94	165	413
INTEGRACIÓN NACIONAL	5.136	0,32	2.952	512	651	446	135	168	272
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	15.539	0,96	3.886	2.711	829	1.175	2.030	2.047	2.861
ACCIÓN CIUDADANA	646.382	39,80	258.976	135.750	77.175	73.692	32.712	36.886	31.191
UNIÓN PATRIÓTICA	1.864	0,11	576	341	171	137	211	191	237
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	57.655	3,55	16.928	8.425	6.610	4.717	6.181	7.987	6.807
ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONALISTA	3.670	0,23	1.064	867	442	452	322	287	236
LIBERACIÓN NACIONAL	664.551	40,92	237.873	125.364	82.504	66.122	52.210	57.872	42.606
PATRIA PRIMERO	17.594	1,08	6.873	3.166	2.616	1.570	793	1.311	1.265
MOVIMIENTO LIBERTARIO	137.710	8,48	50.515	20.388	20.908	13.055	6.779	11.813	14.252
RESCATE NACIONAL	2.430	0,15	1.053	402	294	228	147	121	185
FUERZA DEMOCRÁTICA	3.020	0,19	1.129	423	386	294	150	316	322
UNIÓN NACIONAL	26.593	1,64	11.874	4.161	3.574	2.559	1.194	1.264	1.967
UNIÓN PARA EL CAMBIO	39.557	2,44	16.422	6.780	5.623	3.985	1.677	2.176	2.894
VOTOS NULOS	30.422	1,83	8.704	5.651	3.616	2.418	2.865	3.519	3.649
VOTOS BLANCOS	8.834	0,53	2.422	1.551	933	626	960	1.260	1.082

^{1/} El porcentaje se obtuvo dividiendo el total de votos recibidos entre el electorado

^{2/} El porcentaje se obtuvo dividiendo el total de votos válidos entre el total de votos recibidos

- II. Que de las cifras consignadas en el mencionado cuadro, resulta evidente que el partido político que obtuvo el mayor número de votos válidos en las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República, fue el **Partido Liberación Nacional**, el cual alcanzó un total de **664.551** votos que, en relación con la cantidad de **1.623.992** votos, que representa la votación total válida en todo el país, excedió así el cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos. Tomando en consideración ese resultado obtenido por el Partido precitado, queda cumplida la previsión que establece el artículo 138 de la Constitución Política, para los efectos de esta declaratoria.
- III. Que las cantidades inscritas por el Partido Liberación Nacional, para los cargos de Presidente de la República, de Primera Vicepresidenta de la República y de Segundo Vicepresidente de la República, correspondan respectivamente a los ciudadanos **Oscar Arias Sánchez, Laura Chinchilla Miranda** y **Kevin Roberto Casas Zamora**, a quienes, con fundamento en el resultado de las elecciones procede declarar electos para el ejercicio de los referidos cargos, durante el periodo constitucional comprendido entre el ocho de mayo del 2006 y ocho de mayo del 2010.

PORTANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declara constitucionalmente electo a **Oscar Arias Sánchez**, con cédula número 1-280-672, **Presidente de la República**; a **Laura Chinchilla Miranda**, con cédula número 1-548-818, **Primera Vicepresidenta de la República**; y a **Kevin Roberto Casas Zamora**, con cédula número 1-727-356, **Segundo Vicepresidente de la República**, para el periodo constitucional comprendido entre el ocho de mayo del dos mil seis y el ocho de mayo del dos mil diez. Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

—Oscar Fonseca Montoya, Presidente. —Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.
—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado —Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada
—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado. —Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.